

Orémus.

RESPICE, quæsumus Dómine, super hos fámulos tuos, et institútis tuis, quibus propagationem húmáni géneris ordinásti, benignus assiste; ut qui te auctóre jungúntur, te auxiliánte, servéntur. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.



De las segundas Nupcias.

Las segundas nupcias de que aquí se trata, son aquellas que son segundas de parte de la mujer, aunque sean primeras de parte del varón. No importa que la mujer viuda que contrae segundo matrimonio, sea de hecho doncella ó nó; sino que sólo se atiende para el rito que se ha de observar, á si ya otra vez recibió la bendición nupcial ó nó; de aquí es que la que se casó una vez, y antes de recibir dicha bendición, enviudó, al volver á casarse debe recibirla; pero la que una vez se veló ya no puede bendecirse ó velarse, sino que entónces el párroco procederá de la manera siguiente : puestos los novios en la puerta de la Iglesia, llegará el párroco revestido, como se ha dicho ántes, y preguntará á ambos, ante

testigos, su mutuo consentimiento en la misma forma que en la pág. 141; ¹ les mandará que se den las manos, les dirá : *Yo, de parte de Dios Todopoderoso, etc.*, al fin los rociará con agua bendita, los introducirá en la iglesia rezandoles el salmo *Beati omnes qui timent Dóminum, etc.*, como está en la pág. 154; y al fin de la misa, que será la del día y no la de *Sponso et Sponsa*, (tampoco habrá velo, ni yugal, ni las oraciones que están añadidas á dicha misa) les dirá la oración y exhortación siguientes :

Orémus.

RESPICE, Dómine, super hanc conjunciónem tuam, ut sicut misísti sanctum Angelum tuum Raphaélem, pacíficum Tobíæ, et Saræ filíæ Raguélis cómitem, ita dignéris, Dómine, mittere benediciónem tuam

¹ Mas no se crea por esto que se debe omitir también la bendición del anillo nupcial, pues siendo el anillo símbolo de la fidelidad que debe reinar entre los cónyuges, y obligando estas virtudes lo mismo en las segundas que en las primeras nupcias, no pueden aplicarse al anillo las razones que tuvo la Iglesia para no bendecir las bodas de las viudas. Así es que preguntada la S. C. R. *Utrum in nuptiis que secundæ dicuntur, omittenda sit benedictio annuli?* Respondió : ad 2 *Negative*, en 27 de Agosto de 1876.

super hos fámulos tuos, ut in tua voluntáte permáneant, et in amóre tuo vivant, et senéscant, et multiplicéntur in longitúdinem diérum. Per Dóminum nostrum Jesum Christum Fílium tuum, etc.

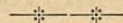
Benedíctio Dei Patris, et Fílii, ✠ et Spíritus Sancti, descéndat super vos, et máneat semper. Amen.

Y luego les hará la exhortación siguiente :

Ya hermanos habeis recibido el Santo Sacramento del matrimonio, según la costumbre de nuestra Santa Madre Iglesia : lo que les amonesto es que se guarden lealtad uno al otro; que observen pureza en tiempo de oración, ayunos y festividades; que el marido ame á la mujer y la mujer al marido, como se

aman Cristo y su Iglesia, y permanezcan en el santo temor de Dios.

Los rocía con agua bendita, y les dice : *Ite in pace.*



De las Bendiciones Nupciales.

Estas son tan necesarias, como se reconoce por lo dispuesto en el santo Concilio Tridentino. El ministro de ellas es el párroco, ú otro sacerdote con su licencia ó la del Ordinario.

Los tiempos prohibidos para celebrarlas son : desde el domingo primero de Adviento hasta el día de Pascua de Reyes, y desde miércoles de Ceniza hasta la dominica *in albis* contando inclusive uno y otro término; el tiempo de cesación á *divinis* y el de entredicho, ménos los días en él exceptuados por derecho.

ORDEN DE LAS BENDICIONES NUPCIALES.

Estando los desposados á la puerta de la iglesia, saldrá á ella el sacerdote revestido con amito, alba, estóla cruzada ante el pecho y capa blanca, precediendo la cruz y el agua bendita : y estando puestas en una fuente las arras, que han de ser trece monedas de oro ó plata, y dos anillos, hará la bendición siguiente :

∇. Manda, Deus, virtúte tua, confírma hoc, Deus, quod ope-